

Añelo, 21 de abril de 2020.-

DECRETO Nº 0898/2020

VISTO: Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20 y Nº 325/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230 y los Decretos Provinciales Nº 0260/20, Nº 0366/20, Nº 0367/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20 y Nº 0412/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto nº 260/2020 declarando alerta sanitaria y disponiendo medidas que debemos considerar.

Que debido a esta situación de público y notorio conocimiento se hace necesario tomar medidas preventivas a efectos de impedir cualquier situación de contagio y asimismo llevar tranquilidad a la población. -

Que en concordancia con ello el Gobierno provincial a través del dictado del Decreto Nº 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Que es necesario evitar situaciones de reuniones en números importantes de personas y asimismo difundir al extremo las medidas de salubridad necesarias para evitar la propagación del virus.

Que se han tomado medidas preventivas en pos de evitar posibles contagios, pero la población aun no toma los recaudos suficientes.

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía.

Que se han notado situaciones de circulación indebida e injustificable por parte de los ciudadanos, lo cual lleva a regular nuevamente los horarios de apertura y cierre de comercios.

Que aún con el dictado de dichas medidas continúa la persistencia de circulación de personas en la Provincia, como así también personas ajenas a la localidad.

Que, a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que todos debemos actuar de una forma responsable y cordial ante una situación de emergencia.

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo N° 2 del Decreto Municipal 896/2020 el cual quedara redactado de la siguiente manera:


“ARTICULO N° 2: AUTORIZAR a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, en virtud de lo establecido en el inciso 19 del artículo 6º del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, a tomar pedidos y realizar entregas domiciliarias en el horario de 09:00 horas a 21:00 horas, de Lunes a Sábado. Los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad; y estando habilitados a circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a su domicilio. Los días Domingo no podrá existir actividad de reparto y distribución, ni circulación de personas, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 0412/20”.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente norma entrara en vigencia a partir de las 00:00 hs del día 22/04/2020

ARTICULO 3º: DESE CONOCIMIENTO PUBLICO, UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE



Vázquez J. Virginia
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Añelo



Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO